



# Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Extremadura

DOCUMENTO INFORMATIVO

Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## CONTENIDOS

1. RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL
  - a. Concepto y fines
  - b. Fases del procedimiento
  - c. Diagrama de flujo del procedimiento
2. CONVOCATORIAS
  - a. Requisitos y documentación justificativa
  - b. Inscripción
3. MARCO DE REFERENCIA Y ENTIDADES IMPLICADAS
  - a. Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones
  - b. Instituto Nacional de las Cualificaciones
  - c. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional
    - El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales
    - Certificados de profesionalidad
4. GLOSARIO Y REFERENCIAS

# 1 | RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL

## INTRODUCCIÓN

Las ciudadanas y ciudadanos adquieren sus competencias profesionales a través de la formación del sistema educativo o laboral para un buen desempeño de su actividad profesional. Sin embargo, muchas trabajadoras y trabajadores no han podido aprovechar esas posibilidades de formación, y en cambio han adquirido todas sus competencias profesionales en el propio puesto de trabajo, a través de la práctica, de la experiencia profesional y de vías no formales de formación. La falta de acreditación de esas trabajadoras y trabajadores puede convertirse en un obstáculo para su integración laboral, promoción profesional y reconocimiento social. Así, el Procedimiento de Reconocimiento de las Competencias Profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral se concibe como respuesta a esta situación.

El 25 de Agosto de 2009 se publicó el [Real Decreto 1224/2009](#), de 17 de Julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que constituye la norma reguladora nacional de carácter básico de los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales.

El procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales pretende facilitar la empleabilidad y la movilidad, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y favorecer la cohesión social, especialmente en aquellos sectores en que un número significativo de personas carece de la adecuada acreditación de sus competencias profesionales.

Este procedimiento permite motivar a las personas para el incremento de su competencia profesional y para el aprendizaje permanente, al objeto de que puedan situarse mejor en un mercado laboral cada vez más competitivo y que precisa de profesionales con una preparación cada vez mayor.

En consecuencia, intenta facilitar la inserción profesional, incrementar la cualificación profesional y, en definitiva, la progresión personal y profesional de las personas.

En Extremadura, el **Decreto 21/2011**, de 25 de febrero, establece la estructura organizativa del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, destacando como principales unidades y órganos responsables del mismo, al **Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones** y al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura.

#### a) Concepto y fines del procedimiento

Se entiende por procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales el conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer estas competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Los fines del procedimiento son:

- **Evaluar** las competencias profesionales que tienen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación.
- **Acreditar** oficialmente las competencias profesionales a fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, como la progresión personal y profesional.
- **Facilitar** a las personas el **aprendizaje** a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional.

#### b) Fases del procedimiento

##### Orientación

- El servicio permanente de Información y Orientación sobre este procedimiento, se prestará a través de la red de Orientadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en los centros de empleo del SEXPE.

En relación con el procedimiento de acreditación se ofrecerá información a las personas que lo soliciten para facilitar la toma de decisión sobre su participación en el procedimiento, acerca de:

- la naturaleza y las fases del procedimiento,

- el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones,
- las acreditaciones oficiales que pueden obtenerse y los efectos de las mismas.

Independientemente de la participación y /o resultado del procedimiento de acreditación, las y los usuarios que así lo deseen podrán recibir un servicio de orientación para ayudarles en otras alternativas ocupacionales, a través de acciones formativas, adquisición de experiencia laboral o exploración de otras competencias profesionales que les permitan incrementar sus posibilidades de cualificación e inserción profesional.

### **Asesoramiento**

Esta fase tiene como finalidad analizar las actividades profesionales previas del candidato o candidata y el resultado de su cuestionario de autoevaluación, ayudarle a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen.

El asesoramiento será obligatorio y tendrá carácter individual o colectivo.

El asesor/a realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas.

Si el informe es positivo, se trasladará a la comisión de evaluación toda la documentación aportada así como el informe elaborado.

Si el informe es negativo, el asesor o asesora indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar así como los centros en los que puede recibirla.

El contenido del informe no es vinculante, por lo cual, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la evaluación. En este caso, el asesor o asesora también remitirá a la comisión de evaluación, toda la documentación aportada junto con el informe elaborado.

Los **plazos y lugares** establecidos para la realización del asesoramiento se harán públicos en el tablón de anuncios del SEXPE, Centros de Empleo, en las páginas web

del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones y de la Consejería de Educación y Cultura, y en otros lugares que se determinen en la convocatoria.

### **Evaluación**

La evaluación, en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito el candidato/a, tiene por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

Además de analizar el informe del asesor/a y la documentación aportada por los candidatos/as, en la evaluación, se utilizarán todos aquellos métodos que se consideren necesarios para comprobar lo explicitado por el solicitante y así poder recabar nuevas evidencias que corroboren la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación en el puesto de trabajo, simulaciones, o entrevista profesional.

El resultado de la evaluación de la competencia profesional se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

### **Acreditación y registro de la competencia**

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones expedirá a las personas que superen el proceso de evaluación, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional. La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Esta acreditación quedará recogida en el registro autonómico y en el registro estatal y tendrá validez en todo el territorio nacional.

Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación

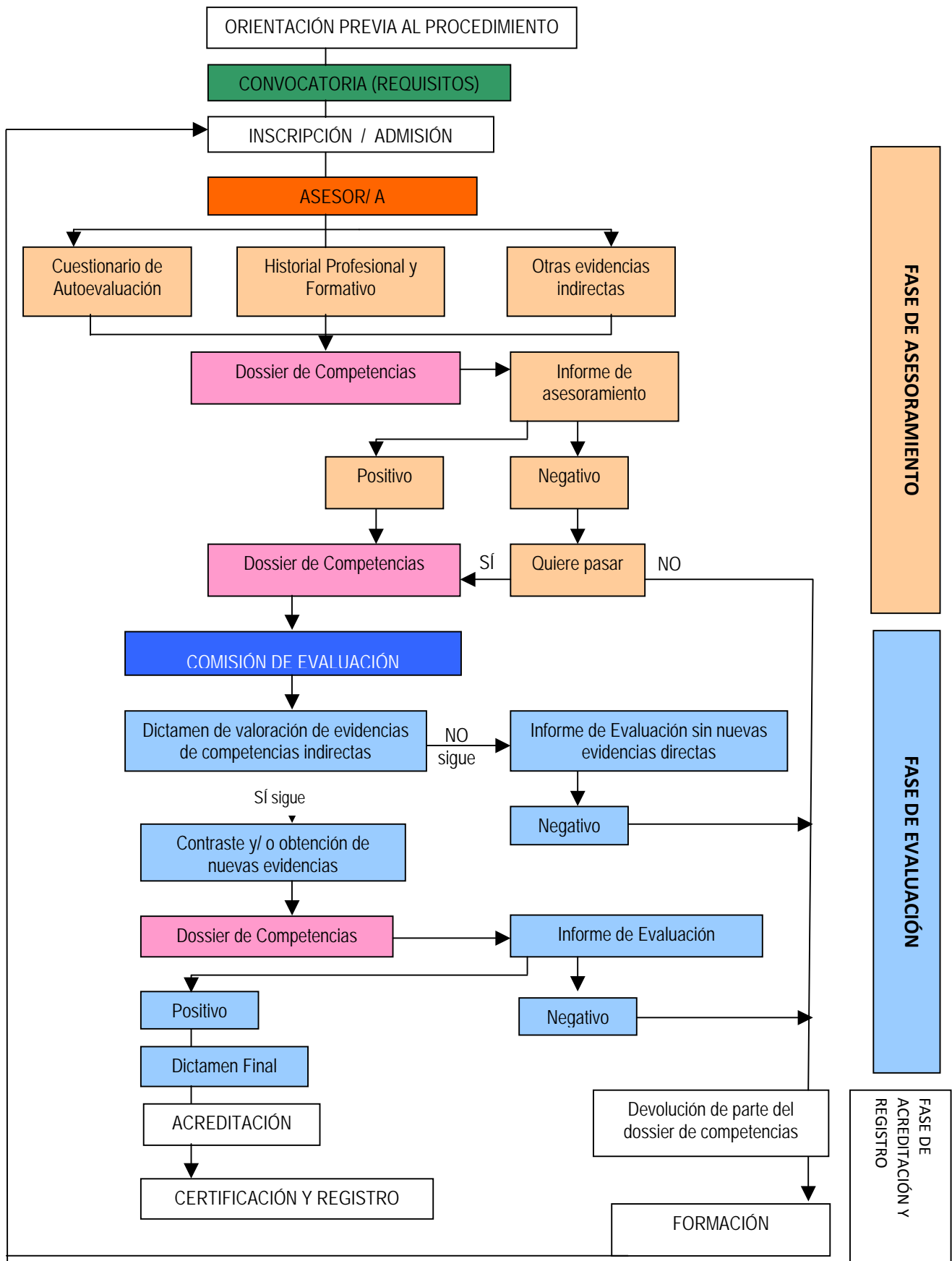
profesional, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones le indicará los trámites necesarios para su obtención.

### **Plan de formación**

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones remitirá a todas las personas que hayan concluido el procedimiento, un informe personalizado elaborado por las Comisiones de Evaluación, en el que se hará constar sus posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, según proceda:

- para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.
- para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

**c) Diagrama de flujo del procedimiento**





## 2 | CONVOCATORIAS

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Consejería de Educación y Cultura, publicarán íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, la Orden de convocatoria con las **unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Transporte sanitario y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales** así como los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que estén incluidas.

### a) Requisitos y documentación justificativa

Para acceder y participar en el procedimiento, hay que cumplir los siguientes requisitos (ver cuadro-resumen página 11):

- A. Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- B. Tener **18 años** cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones **de nivel I y 20 años para los niveles II y III**.
- C. Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
  - En el caso de experiencia laboral, en los **últimos 10 años** transcurridos antes de realizarse la convocatoria:
    - o Para las unidades de competencia de nivel I: 2 años de experiencia laboral con un mínimo de **1200 horas trabajadas** en total.
    - o Para las unidades de competencia de **niveles II y III: al menos 3 años de experiencia laboral**, con un mínimo de **2000 horas trabajadas** en total.

- En el caso de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria:
  - Para las unidades de competencia de **nivel I**: al menos **200 horas de formación**.
  - Para las unidades de competencia de **niveles II y III**: al menos **300 horas de formación**.
- En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

D. Cuando por la naturaleza de la unidad de competencia profesional que se va a evaluar se exija algún requisito más, de carácter específico y no académico: poseer documento justificativo de cumplirlo.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el Real Decreto, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación; la administración designará asesores que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

- **No obstante, en la orden podrán publicarse otros requisitos específicos que también deberán cumplirse para poder inscribirse en el procedimiento.**

REQUISITOS BÁSICOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
Nacionalidad	Poseer nacionalidad española	DNI o pasaporte en vigor.	
	Haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o bien	<u>En caso de ciudadano comunitario:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI de su país o pasaporte en vigor y además,</li> <li>• Certificado de registro de ciudadano comunitario.</li> </ul>	
	Ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.	<u>En caso de familiar de ciudadano comunitario:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI o Pasaporte y</li> <li>• Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea</li> </ul> <u>En caso de ciudadano no comunitario:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIE y autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.</li> </ul>	
Edad	Tener 20 años cumplidos	Para las UC de Nivel 2 y 3	DNI o NIE
	Tener 18 años cumplidos	Para las UC de Nivel 1	
Experiencia Laboral	Justificar al menos 3 años de experiencia laboral, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años, para las Unidades de Competencia de nivel 2 y 3.	Curriculum vitae europeo	<u>Trabajador/a Asalariado/a</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y</li> <li>• Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, donde conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, funciones y actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</li> </ul>
	Justificar al menos 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en los últimos 10 años para Unidades de Competencia de nivel 1.		<u>Trabajador/a por Cuenta Propia</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y,</li> <li>• Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</li> </ul> <u>Trabajadores/as Voluntarios/as o Becarios/as</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.</li> </ul>
Formación	Justificar al menos 300 horas en los últimos 10 años para Unidades de Competencia de nivel 2 y 3.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.</li> <li>• Documento justificativo de cumplir con alguno de los requisitos específicos adicionales previstos.</li> </ul>	
	Justificar al menos 200 horas en los últimos 10 años para Unidades de Competencia de nivel 1.		
	Los módulos formativos con duración inferior: se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.		
Candidatos mayores de 25 años con los requisitos de experiencia y formación		Las personas mayores de 25 años que reúnan requisitos de experiencia laboral o formativa, y que no puedan justificarlos documentalmente, podrán solicitar inscripción en el procedimiento. Presentarán alguna prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formal, designándose asesores que emitirán informe sobre procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento.	

## b) Inscripción

Las personas interesadas en participar en el procedimiento deberán formalizar su inscripción presentando la **solicitud** en el plazo y forma establecido y en los lugares que se indiquen en la convocatoria que se publique.

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente **documentación justificativa de los requisitos exigidos**, original o en copia compulsada:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE en vigor, y certificado de registro de ciudadano comunitario o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, y permiso de residencia o de residencia y trabajo.
- Documentación justificativa de la experiencia laboral.
- Documentación justificativa de formación no formal.
- Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum vitae europeo.

A partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento, las **personas seleccionadas** para cada cualificación accederán a la fase de asesoramiento, que se regirá por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

## 3 | MARCO DE REFERENCIA Y ENTIDADES IMPLICADAS

### a) El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones se crea integrándose en el organigrama del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, adscribiéndose a la Dirección Gerencia del SEXPE. Sus líneas de actuación se enmarcan dentro de una estrategia conjunta de trabajo en la que participan tanto la Consejería de Educación y Cultura como la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

El **Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones** trabaja junto con el **Observatorio de Empleo de Extremadura**, en la consecución de estos objetivos principales:

- La detección de nuevas oportunidades de empleo, tanto en sectores tradicionales como en sectores emergentes.
- La identificación de las competencias requeridas en puestos de trabajo con necesidades de cualificación.
- La puesta a disposición de nuestro mercado laboral de una acción formativa proactiva que pueda derivar en la consecución de un certificado de profesionalidad, y genere la posibilidad de acceder a títulos de formación profesional.

Para el correcto desempeño de estos objetivos, cuenta con distintas áreas técnicas:

- **Área de Diseño de las Cualificaciones**
  - Identificar y definir las cualificaciones profesionales por familias profesionales y niveles y las competencias profesionales que las conforman.
  - Desarrollar la estructura modular asociada a las unidades de competencia con diferentes niveles de desagregación.
  - Revisar y actualizar las cualificaciones, unidades de competencia y su estructura modular ya establecidas.

- **Área de Evaluación y Acreditación**
  - Establecer y gestionar un sistema profesional de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, que permita su fácil homologación y el reconocimiento de todas las vías solventes de adquisición de las mismas, teniendo como referencia la normativa vigente.
  - Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación, utilizando como referente de evaluación las unidades de competencia de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
  - Acreditar las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar la inserción e integración laboral, así como la progresión personal y profesional mediante el aprendizaje a lo largo de la vida.
  - Establecer un Plan de Calidad que garantice el rigor de los procedimientos de acreditación y evaluación de la experiencia laboral.
  
- **Área de Información y Orientación**
  - Organizar un sistema de información y orientación profesional relacionado con el sistema de cualificaciones profesionales.
  - Realizar, en el ámbito de sus funciones, tareas de apoyo técnico al Consejo de Formación Profesional de Extremadura.
  - Creación y mantenimiento del Registro de Cualificaciones de Extremadura.

#### **b) Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)**

Es el instrumento técnico, dotado de capacidad e independencia de criterios, que apoya al Consejo General de Formación Profesional para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, atribuye al INCUAL la responsabilidad de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo

Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional.

### **c) El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP)**

El SNCFP es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Sus principios básicos son los siguientes:

- El desarrollo personal en el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- La satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.
- El acceso, en condiciones de igualdad, de todos los ciudadanos a las diferentes modalidades de la formación profesional.
- La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos.
- La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea.
- La participación y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- La promoción del desarrollo económico con atención a las distintas necesidades que, en cada región, presenta el sistema productivo.

En el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promueve la pertinente colaboración de los Agentes Sociales con las Administraciones Públicas, las universidades, las cámaras de comercio y las entidades de formación.

Para identificar y actualizar las necesidades de cualificación, así como para su definición y la de la formación requerida, se establecen procedimientos de

colaboración y consulta con los diferentes sectores productivos y con los interlocutores sociales.

- EL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES (CNCP)

EL Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales sirve de referencia objetiva en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles. Constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad.

El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo con una estructura de módulos formativos articulados.

Las familias profesionales del CNCP son:

- Actividades físicas y deportivas
- Administración y gestión
- Agraria
- Artes gráficas
- Artes y artesanías
- Comercio y marketing
- Edificación y obra civil
- Electricidad y electrónica
- Energía y agua
- Fabricación mecánica
- Hostelería y turismo
- Imagen personal
- Imagen y sonido
- Industrias alimentarias
- Industrias extractivas



- Informática y comunicaciones
- Instalación y mantenimiento
- Madera, mueble y corcho
- Marítimo pesquera
- Química
- Sanidad
- Seguridad y medio ambiente
- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Textil, confección y piel
- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Vidrio y cerámica

- **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

El certificado de profesionalidad es una acreditación oficial de las cualificaciones profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que reconoce la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral. Los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y son expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas; en Extremadura esta expedición le corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Los Certificados se estructuran en unidades de competencia, siendo éstas la unidad mínima acreditable para obtener un certificado.

Los certificados de profesionalidad se regulan, con carácter general, mediante el **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, el **Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y la Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, y con carácter particular a través de los correspondientes Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

## 4 | GLOSARIO Y REFERENCIAS

Los siguientes términos se recogen por ser de especial interés para el conocimiento del Procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral:

**Acreditación de la competencia profesional:** Proceso por el cual se otorga un reconocimiento de competencias a la persona candidata mediante una acreditación oficial.

**Acreditación parcial acumulable:** Acreditación oficial mínima correspondiente a una Unidad de Competencia, expedida por las administraciones educativas y/o laborales, que obtienen las personas candidatas que superan el proceso de reconocimiento y acreditación.

**Aprendizaje:** Cambios que se producen en las competencias profesionales que poseen las personas, como consecuencia de participar en los procesos de formación o a través de su experiencia laboral.

**Asesor/a:** Profesional que interviene en la fase de asesoramiento y que en todo momento ayuda a la persona candidata a incrementar las posibilidades de superar con éxito la fase de evaluación.

**Candidata/o:** Persona que solicita ser evaluada en el Procedimiento de su competencia profesional, y posee los requisitos para participar en el mismo.

**Certificado de Profesionalidad:** Acreditación oficial, otorgada por la administración laboral competente, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo.

**Comisión de Evaluación:** Órgano formado por un conjunto de evaluadores que decide colegiadamente acerca de las competencias profesionales demostradas por la persona candidata.

**Competencia profesional:** Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

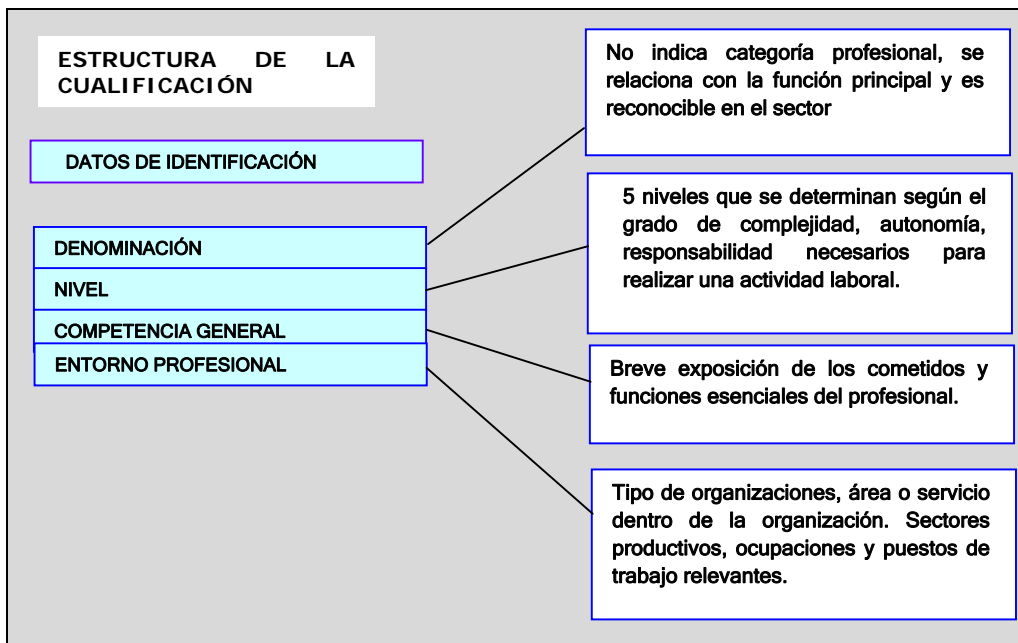
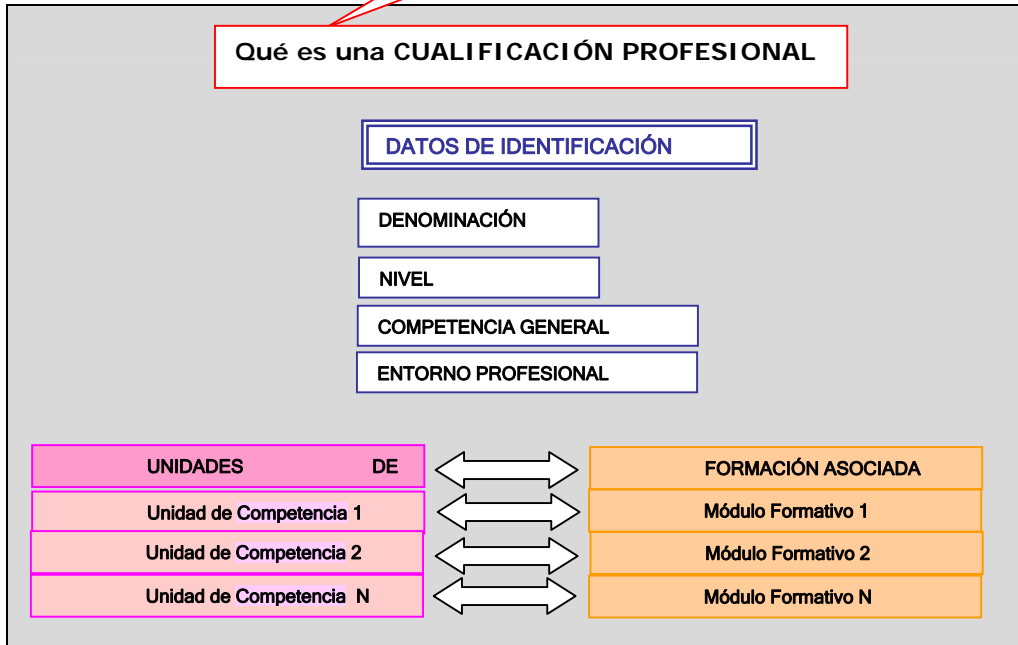
**Cualificación Profesional:** Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo, organizadas en Unidades de Competencia, que pueden ser adquiridas mediante formación, así como, a través de la experiencia laboral, y que conforman el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La Unidad de Competencia de mayor nivel determina el nivel de la Cualificación Profesional.

Las cualificaciones que se incorporen al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- La denominación.
- El nivel de cualificación.
- La competencia general de la cualificación.
- Entorno profesional.
- Las Unidades de competencia de la cualificación.
- Formación asociada expresada en módulos formativos, con su correspondiente duración en horas.

A cada cualificación se le asigna una competencia general, en la que se definen brevemente los cometidos y funciones esenciales del profesional. Se describen también el entorno profesional en el que puede desarrollarse la cualificación, los sectores productivos correspondientes, y las ocupaciones o puestos de trabajo relevantes a los que ésta permite acceder.

Es el conjunto de competencias (conocimientos y capacidades) válidas para el ejercicio de una actividad laboral que pueden adquirirse a través de la formación o de la experiencia en el trabajo.  
Las cualificaciones se agrupan en 26 familias y cinco niveles.



**Cuestionario de Autoevaluación:** Documento que le servirá a la persona candidata para analizar las competencias profesionales que posee, de acuerdo con las indicaciones del asesor.

**Dossier de Competencias:** Conjunto de documentos, formularios y otras pruebas que se organizan en una carpeta en la que se ordenan y clasifican la información profesional y las pruebas aportadas por la persona candidata.

**Entrevista profesional:** Método de recogida de información de evidencias de competencia directas e indirectas, consistente en una conversación de carácter profesional entre el candidato y asesores o evaluadores.

**Evidencia de competencia profesional directa:** Información obtenida por la persona candidata durante la realización de las actividades de evaluación requeridas mediante distintos métodos.

**Evidencia de competencia profesional indirecta:** Información obtenida de la persona candidata producto de logros anteriores, derivados de los aprendizajes realizados a lo largo de su trayectoria profesional y formativa.

**Experiencia laboral:** Práctica prolongada que proporciona conocimientos y habilidades relacionados con la Unidad de Competencia y que a lo largo del Procedimiento es objeto de contraste y evaluación.

**Fase de asesoramiento:** Primera fase del Procedimiento en la que el asesor/a, prepara, acompaña y tutela a la persona candidata para su acceso a la evaluación.

**Historial Profesional y Formativo:** Documento en el que se resume la trayectoria laboral y formativa de la persona candidata. Su contenido debe estar suficientemente justificado y tener relación con las referencias de competencia que disponen los profesionales que te ayudan en el Procedimiento.

**Informe de asesoramiento:** Documento que elabora el asesor/a acerca de las competencias que, según su criterio, la persona candidata tiene suficientemente justificadas y, a partir del cual, le aconseja sobre la conveniencia de pasar o no a la fase de evaluación.

**Informe de evaluación:** Documento que elabora la Comisión de Evaluación en el que se hace constar las competencias profesionales que posee la persona candidata y que serán acreditadas oficialmente, así como las oportunidades para completar su formación respecto de las competencias profesionales no acreditadas.

**Itinerario formativo:** Formación que se recomienda realizar a la persona candidata para mejorar su perfil profesional como parte del Procedimiento.

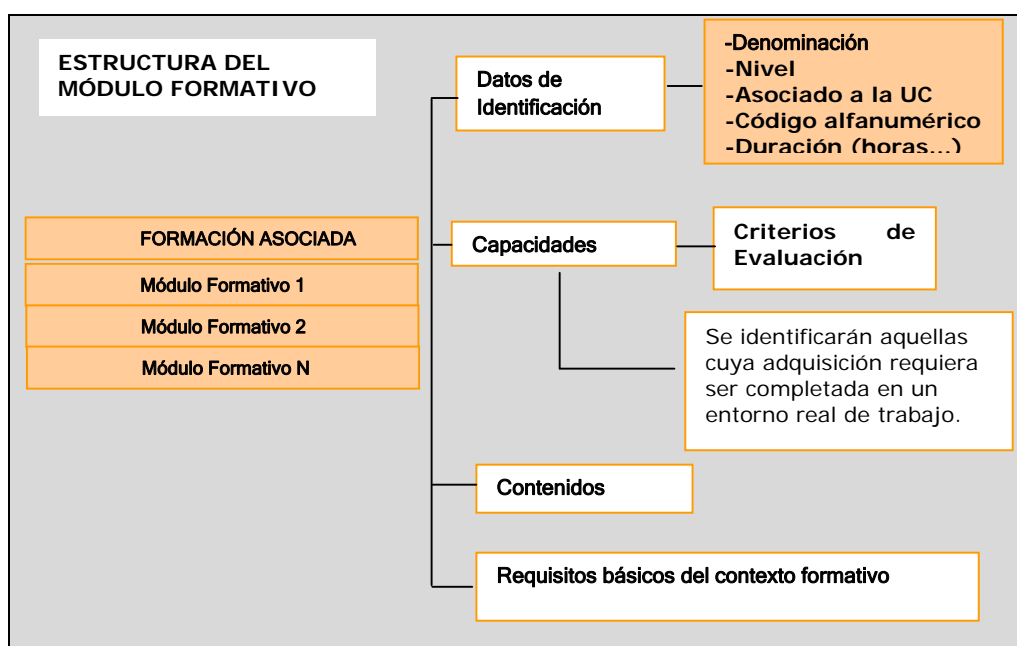
**Módulo formativo:** Formación asociada a cada unidad de competencia que configura las cualificaciones. Describe la formación necesaria para adquirir dicha competencia y se estructura en:

-Datos de identificación: Denominación, nivel (el mismo nivel que la unidad de competencia a la que se asocia), código alfanumérico, unidad de competencia a la que se asocia y duración de la formación , expresada en horas.

-Capacidades y criterios de evaluación de las mismas. Se identificarán aquellas capacidades cuya adquisición requiera ser completada en un entorno real de trabajo.

-Contenidos formativos.

-Requisitos básicos del contexto formativo.



**Nivel de la Unidad de Competencia:** Diferentes grados en los que se clasifican las Unidades de Competencia en función de distintos criterios de complejidad en el desempeño profesional. En el ámbito de la Formación Profesional, los niveles son 1, 2 y 3.

**Observación en el puesto de trabajo:** Método de evaluación consistente en la observación de la persona candidata en su lugar de trabajo, donde se registra su desempeño en un escenario real.

**Perfil profesional:** Conjunto de competencias para el desempeño de varios puestos de trabajo que presentan afinidad y que configuran una ocupación.

**Pruebas profesionales de competencia:** Método de evaluación consistente en pruebas teórico-prácticas diseñadas para evaluar las tres dimensiones de la competencia profesional: saber, saber hacer y saber estar.

**Simulación de situaciones profesionales:** Método de evaluación consistente en un ejercicio profesional en el que se diseñan y reconstruyen las variables principales cuyo dominio por parte de un candidato se pretende verificar.

**Título de Formación Profesional:** Conjunto de enseñanzas post-obligatorias del sistema educativo que capacitan para el desempeño cualificado de una profesión, que permiten acreditar las cualificaciones y se clasifican en Técnico y Técnico Superior.

**Unidad de Competencia** Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, que unidas a otras conforman una cualificación profesional.

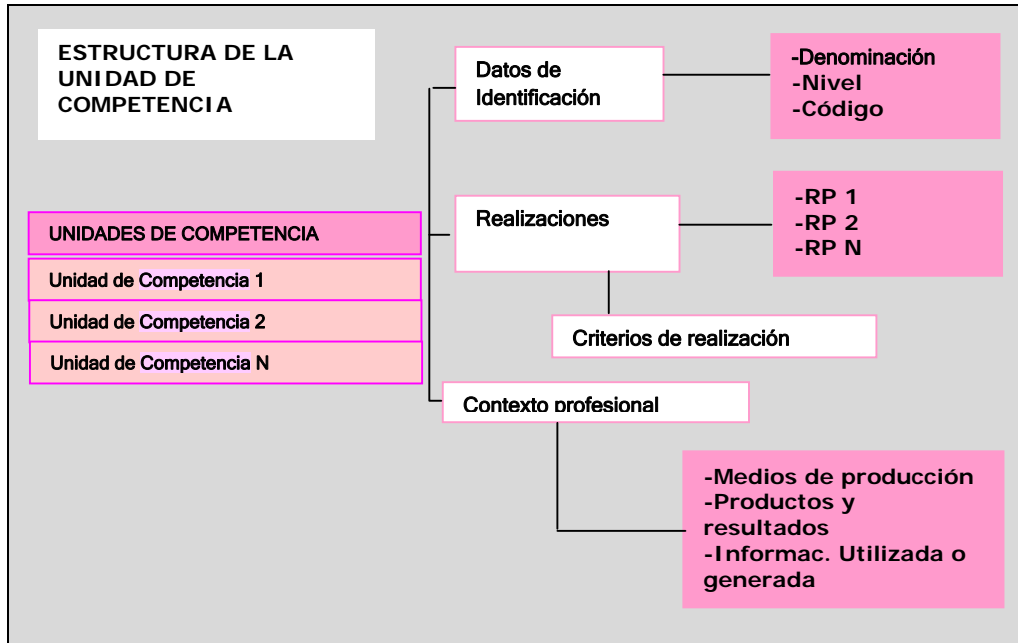
Una unidad de competencia consta de tres componente esenciales, que constituyen los datos de identificación de la misma:

1.-Datos de identificación: Denominación de la Unidad, nivel y código alfanumérico.

2.-Las realizaciones profesionales y sus criterios de realización asociados:

Las realizaciones profesionales son el elemento de la competencia que establece el comportamiento esperado de la persona, en forma de consecuencias o resultados de las actividades de trabajo que realiza.

3.-El contexto profesional relativo a la unidad de competencia que define el campo de aplicación de las relaciones que la componen.



## WEBS Y ENLACES RELACIONADOS

Acceso al **Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones**:

→ <http://extremaduratrabaja.gobex.es>

→ [inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net](mailto:inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabaja.net)

Acceso al **INCUAL**:

→ [http://www.educacion.es/educa/incual/ice\\_incual.html](http://www.educacion.es/educa/incual/ice_incual.html)

Acceso Al **CNCP**:

→ [http://www.educacion.es/educa/incual/ice\\_catalogoWeb.html](http://www.educacion.es/educa/incual/ice_catalogoWeb.html)

Acceso a los **certificados de profesionalidad**:

→ <http://www.sepe.es/>